



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Referencia: Resolución - BTU Directores - EX-2025-24311365- -GDEBA-DSTMHYDUGP

VISTO el expediente **EX-2025-24311365- -GDEBA-DSTMHYDUGP** del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, mediante el cual se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función – BTU, determinada por el Decreto N° 641/25, a diversos agentes de la Jurisdicción que revistan en cargos de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función – BTU, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, que revista en la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional, y en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) que perciba retribución equivalente a una categoría salarial bajo mismo agrupamiento;

Que dicha norma estableció que quedan comprendidos en dicha Bonificación el personal de Planta Permanente con y sin estabilidad de la Ley N° 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeñan como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as;

Que la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función – BTU se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del agente alcanzado, con

excepción del comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) de la Ley N° 10.430, que se desempeñan como Planta Permanente sin estabilidad, y se efectivizará en forma gradual y progresiva en cinco (5) tramos, conforme se indica en los artículos 5° y 7 ° del Decreto N° 641/2025;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano ha certificado que los agentes alcanzados por la Bonificación indicados en Anexo (IF-2025-29698411-GDEBADDPPMHYDUGP), cumplen con los requisitos legales establecidos, en relación a la certificación de atinencia, su situación de revista de acuerdo a las constancias y documentación obrante en sus legajos personales, con encuadre en cargos de Planta Permanente sin estabilidad de acuerdo a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de esta Jurisdicción informa que existen créditos suficientes en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, para atender dicho requerimiento;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E Y SUS MODIFICATORIOS

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.1.30 - MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO – a partir de la fecha que en cada caso se indica en el Anexo (IF-2025-29698411-GDEBA-DDDPPMHYDUGP), a los agentes que revistan en cargos de Planta Permanente sin estabilidad de acuerdo a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función – BTU, contemplada en el Decreto N° 641/25, la que será de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, y que se

efectivizará en formar gradual y progresiva de acuerdo a lo previsto en los artículos 5° y 7° del referido acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 - 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 30: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Unidad Ejecutora 553, PRG 1, ACT 1, Finalidad 3, Función 7, Subsunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.